

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 06 de 2022. A Despacho el presente proceso informando que el termino de traslado al Ministerio Publico se encuentra vencido, para continuar con el tramite respectivo. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 06 de septiembre de 2022.
AUTO INT. 1292

Proceso: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Solicitante: JOSE DAVID NOVOA ARENAS
Menor: M. NOVOA GOMEZ
Radicación: 76520-31-10-001-2022-00282-00

Evidenciado el informe de secretaria y de conformidad con el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., se procederá a fijar fecha de audiencia.

Por consiguiente, El **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA VIRTUAL de que trata el artículo 373 del C.G.P., se fija el día **miércoles 19 de octubre de 2022 a las 2:00 p.m.** Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE y quede conformidad con la ley 2213 de 2022, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el proceso de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.**

TERCERO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, tales como registro civil de nacimiento de la menor M. NOVOA GÓMEZ, registro civil de nacimiento de VALENTINA NOVOA GÓMEZ, registro de defunción de JEILEN GÓMEZ RAMÍREZ, copia de la cedula de ciudadanía del demandante JOSÉ DAVID NOVOA ARENAS, Escritura Publicas No. 514 de marzo de 20 de 2015 de la Notaria Tercera del Circulo de Palmira (V), certificado de tradición del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 378-188199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), contrato de promesa de compraventa suscrito por el demandante con el señor Luis Aníbal Rodríguez Posada.

B) TESTIMONIAL: DECRETESE la práctica de pruebas testimoniales de los señores LUIS ANÍBAL RODRÍGUEZ POSADA, JESÚS FERLEY RODRÍGUEZ ÚSUGA y MARYLIN ZAMBRANO RANGEL, solicitadas por la parte demandante, para que depongan sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.



Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72757dc055dcd766d6a55352c544950acf6b7c2e7369daec97d791e3013134d2**

Documento generado en 06/09/2022 05:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>